



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00296-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el numeral 1.1. de la pretensión primera, en el sentido de indicar de manera correcta el valor anunciado en letras ya que está incompleto en su contenido.
- (II) En igual sentido del numeral que antecede, corrija el numeral 2 del acápite de los HECHOS.
- (III) Allegue nuevamente los documentos título valor (pagaré) y la carta de instrucciones objeto de la presente acción, los mismos deben ser escaneados y enviados en archivo **PDF** al correo del juzgado [j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad físicos en las instalaciones del Despacho, solo hasta cuando se considere necesario, lo anterior en virtud que los aportados aparentan ser fotocopias simples.
- (IV) Allegar la copia de la Escritura Pública correspondiente en donde se extraiga el poder especial que se le otorga a la Dra. **SARA MILENA CUESTA GARCES**, ya que revisada la documental, se tiene que la misma no se encuentra aportada.
- (V) De igual forma, allegue la Escritura Pública No. 3332 anunciada en el acápite de pruebas, ya que revisados los anexos de la demanda, la misma se echa de menos.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

CYG//

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 086 del 03 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a37a54e8377b86749291f15f243211193292fd5c252082d498cfe010c6d7a178**  
Documento generado en 02/06/2022 01:56:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**